



NACIONAL



DISPOSICION 2027/2007

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización del
producto "Restaurador de muebles con extracto de
naranja, marca Iberia".

del 09/04/2007; Boletín Oficial 16/04/2007

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1928-06-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan en razón de una denuncia que advierte el presunto incumplimiento de la normativa vigente en relación al producto Restaurador de muebles con extracto de naranja "Iberia" - elaborado por R.N.E. N° 020034941 para INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C. - R.N.E. N° 010045128, P.A.M.S. Expte. N° 4105/121-1/03.

Que según consta a fojas 14/15 y 26/27 por el Departamento Inspectoría del Instituto Nacional de Alimentos se procedió a la toma de muestras del producto antes individualizado, en el Establecimiento Industrias Iberia SAIC sito en Cuyo 2790 Martínez - Provincia de Buenos Aires y en Carrefour Argentina S.A. sito en Salguero 3212, CABA.

Que consultado el Departamento Productos de Uso Doméstico informa que la firma INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C. tiene R.N.E. N° 010045128 y que el producto Restaurador de muebles con extracto de naranja "Iberia" elaborado por R.N.E. N° 020034941 y titular INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C. con R.N.E. N° 010045128 no posee R.N.P.U.D. y por lo tanto no se encuentra registrado.

Que consultado el Laboratorio Central de Salud Pública del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires informa que el Expte. N° 4105-121-1/03 por el que tramitaría su inscripción se encuentra en la Comuna de San Isidro desde el 3/12/03.

Que por Nota N° 1089/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL solicita a la firma INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C. que proceda al retiro del mercado del producto Restaurador de Muebles con extracto de naranja, marca Iberia.

Que por Orden de Inspección N° 471/06 el Departamento Inspectoría realiza una inspección en el establecimiento Supermercados Norte S.A. sito en Beruti 2951 CABA, y verifica la comercialización del producto Restaurador de Muebles con extracto de naranja, marca Iberia.

Que en virtud del artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, teniendo en cuenta asimismo lo normado por la Resolución 709/98 del ex MS y AS y los artículos 1° y 816 del Decreto 141/53 y artículo 9° de la Ley 18.284, en razón a que el mismo no se encuentra registrado ante esta Administración, como asimismo iniciar el correspondiente sumario a las firmas INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C., Carrefour Argentina S.A. y Supermercados Norte S.A., por la presunta infracción antes indicada.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Restaurador de muebles con extracto de naranja, marca Iberia" - R.N.E. N° 010045128 - INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C., sita en Cuyo 2790 Martínez - Provincia de Buenos Aires, en razón a que el mismo no se encuentra registrado ante esta Administración en infracción al artículo 2° de la Resolución 709/98 del ex MS y AS y los artículos 1° y 816 del Decreto 141/53.

Art. 2° - Ordénase a la firma INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C. que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3° - Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad contra las firmas INDUSTRIAS IBERIA S.A.I.C., en su carácter de titular, y a las firmas Carrefour Argentina S.A. y Supermercados Norte S.A., expendedora del producto indicado en el art. 1° de la presente, en razón a que el mismo no se encuentra registrado ante esta Administración en presunta infracción al art. 2° de la Resolución 709/98 del ex MS y AS y los arts . 1° y 816 del Decreto 141/53.

Art. 4° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Gírese al Departamento de Sumarios. Cumplido. Archívese.

- Manuel R. Limeres.

